ADENDUM AL CONVENIO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021

El presente *Adendum* corresponde al Convenio de Concesión del Servicio Público que presta el Rastro Municipal de Minatitlán, Colima de fecha 24 de junio de 2021, para lo cual se señala que las partes que intervienen en el presente acuerdo de voluntades son, *por una parte*, el H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Minatitlán, Colima, representado en este acto por los ciudadanos: Lic. Arturo Santos Guzmán en su calidad de Síndico Municipal, la C.P. Miriam Yesenia Figueroa Morales en su calidad de tesorera Municipal, así como la Licda. Laura Yesenia Gaitán Flores en su calidad de Oficial Mayor del ya citado Ayuntamiento de Minatitlán, a quien para efectos del presente documento se le denominara como el **MUNICIPIO**; *por otra parte*, interviene la C. Armida Cisneros Alvarado, en su calidad de Concesionaria de los derechos correspondientes del Servicio Público del Rastro Municipal de Minatitlán, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente *Adendum* se le denominara el **CONCESIONARIO**; quienes suscriben el presente documento en el tenor siguiente

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 28 de mayo de 2021, en el desarrollo de la Quincuagésima segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo del Municipio de Minatitlán, Colima, la correspondiente Comisión de Servicios Público presentó al pleno del referido órgano colegiado municipal el Dictamen por el que se motiva y justifica la imposibilidad de que el H. Ayuntamiento en comento pueda prestar por sí mismo el Servicio Público de Rastro en el Municipio de Minatitlán, Colima; y la conveniencia de que tal servicio fuera prestado a través de un tercero; por lo que dicho dictamen que fue aprobado por MAYORIA CALIFICADA.

2.- Con Fecha 29 de Mayo de 2021, fue publicada la correspondiente convocatoria de la licitación pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, denominado "El Estado de Colima", esto con el objeto de otorgar la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal referida en el punto 1 del apartado de antecedentes.

3.- La adjudicación del referido Título de Concesión se efectuó mediante Convocatoria Pública de fecha 28 de mayo del año 2021 y toda vez que la C. Armida Cisneros Alvarado presentó proposición solvente cumpliendo con todos los requisitos señalados en las bases y además requisitos, propuso la tarifa más económica para los usuarios por unidad de matanza, es que se otorgó el correspondiente Título de Concesión a la referida persona física.

Arturo S.G.

Armida Cisneros A.

4.- Dentro de la Sesión Pública Extraordinaria No. 53 del H. Cabildo del Municipio de Minatitlán, Colima, celebrado en fecha 04 de junio de 2021, fue aprobada por mayoría calificada le correspondiente título de concesión por la proposición mediante dictamen de la C. Andrea Guadalupe Ochoa Barajas para concesionar el servicio Público del Rastro Municipal en Minatitlán, Colima.

De los antecedentes señalados con prelación, las partes que suscriben el presente documento

D E C L A R A N

PRIMERO.- Las partes que suscribimos el presente documento reconocemos plenamente nuestra personalidad, la cual nace de la celebración de un convenio de concesión del servicio público del rastro municipal de Minatitlán, Colima, suscrito en fecha 24 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Que las partes de común acuerdo decidimos reestructurar el párrafo primero y segundo de la Cláusula NOVENA, así como lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del correspondiente contrato primigenio de Concesión en referencia, esto con la finalidad de poder dar un cumplimiento efectivo a lo establecido en la cláusula CUARTA fracciones VII y VIII.

Es por lo aquí referido que es nuestra libre voluntad realizar el siguiente *ADENDUM* respecto del contrato principal al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo establecen modificar la Cláusula NOVENA del convenio primigenio de Concesión del Servicio Público que presta el Rastro Municipal de Minatitlán, Colima de fecha 24 de junio de 2021, para quedar de la siguiente manera:

> **NOVENA. DE LA SUPERVICION Y COORDINACION**.- Con el objeto de no entorpecer la prestación del servicio público materia de la presente Concesión, el CONSECIONARIO se obliga a coordinar con el personal que designe el MUNICIPIO las visitas de inspección que estos realizaran, con el fin de supervisar el estado que guarda el Rastro y ordenar la ejecución de acciones necesarias para el mejoramiento de los servicios que presta y en su caso, decretar clausura temporal o definitiva, cuando estime que constituye una amenaza para el iteres social de conformidad con la

legislación aplicable, dando en todo momento oportunidad al CONCESIONARIO de razonar las anomalías detectadas y concediéndole un tiempo suficiente para corregirlas de forma inmediata.

El MUNICIPIO tendrá en todo momento la facultad de supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones a que se refiere esta concesión.

Por lo anterior el CONCESIONARIO queda obligado a acatar de manera inmediata, las observaciones y señalamientos que el MUNICIPIO efectué con la finalidad de que el desenvolvimiento del servicio se realice eficazmente.

Señalándose puntualmente que, con la finalidad de poder tener un control efectivo respecto de las áreas de salud y salubridad en el ejercicio de las funciones del rastro municipal, se establece la obligación de coordinar esfuerzos por parte del MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, por lo cual, el MUNICIPIO queda obligado a prestar los servicios de un Médico Veterinario en favor del CONCESIONARIO, esto con la finalidad de verificar el estado que guardan los animales que ingresen al rastro para su sacrificio.

Asimismo, por tratarse de temas de residuos que puedan afectar a la población en el Municipio de Minatitlán, al igual que tener efectos nocivos y/o contaminación a los elementos naturales del Municipio, se establece que el MUNICIPIO será el encargado del tratamiento de los residuos producidos por el rastro municipal de Minatitlán, Colima.

Las determinaciones referidas en la presente cláusula serán obligatorias mientras sea vigente el presente convenio.

SEGUNDA.- Las partes de común acuerdo establecen modificar la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del convenio primigenio de Concesión del Servicio Público que presta el Rastro Municipal de Minatitlán, Colima de fecha 24 de junio de 2021, para quedar de la siguiente manera:

DECIMA PRIMERA. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO. EL CONCESIONARIO bajo ninguna causa o circunstancia, intervendrá u obstaculizara las labores administrativas, jurídicas, técnicas u otras relacionadas con la función del MUNICIPO, ni tampoco podrá utilizar o

requerir más apoyo que el que por obligación del presente convenio este obligado a otorgar el MUNICIPIO en favor del CONCESIONARIO para el desarrollo de sus actividades de servicio de Rastro en el establecimiento, en caso contrario se procederá a recisión.

TERCERA.- Las partes reconocemos y ratificamos todas las demás cláusulas del convenio primigenio de Concesión del Servicio Público que presta el Rastro Municipal de Minatitlán, Colima de fecha 24 de junio de 2021.

Reiterando las partes que suscribimos el presente *Adendum* que no existe lesión, dolo, error ni violencia; sin embargo, renuncian a las acciones, que pudieran derivarse por dichas causas y al plazo para ejercitarlas.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, en el municipio de Minatitlán, Colima, el día 30 de junio de 2021.

"EL MUNICIPIO"

LIC. ARTURO SANTOS GUZMAN
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MINATITLÁN, COL.

C.P. MIRIAM YESENIA FIGUEROA MORALES
TESORERA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN,
COL.

"EL CONCESIONARIO"

LICDA. LAURA YESENIA GAYTÁN FLORES
OFICIAL MAYOR

C. ARMIDA CISNEROS ALVARADO